



PROCESO					
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO CITACIÓN ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

Noviembre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO CITACIÓN ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Ibagué, 31 de diciembre de 2025.

Señores

MTG INGENIERIA SAS

CL 9 NRO. 4 - 60 LOCAL 3

Bogotá D.C. Colombia

ingenieriamtg1@gmail.com mtgingenieriasas@gmail.com

No: 73-2-2025-000864

31/12/2025 5:00:23 p. m.

ASUNTO: CITACIÓN A LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.

Respetados Señores,

En atención al asunto anunciado, el SENA de conformidad con lo preceptuado en el literal A del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le cita a la audiencia de la referencia por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales del proceso sancionatorio No. 01 de incumplimiento y cláusula penal, la cual que se llevará a cabo en la Subdirección del Centro de industria y Construcción ubicado en la carrera 45 No. 141-05 sector picaleña.

La audiencia tiene como finalidad debatir y decidir sobre la afectación de garantía de cumplimiento BQ-100104499-0 de 2025 del contrato No. CO1.PCCNTR.8581711 de 2025, el cual tiene como objeto: *Compra de elementos para las diferentes áreas que compone bienestar al aprendiz del Centro de Industria y Construcción. Lote 3 Artes.*

I. HECHOS QUE SOPORTAN LA CITACIÓN

HECHOS GENERALES DEL CONTRATO

1. Que el 29 de octubre de 2025 la entidad publicó en plataforma secop proceso MC-CIC-9226-554-2025 cuyo objeto fue *Compra de elementos para las diferentes áreas que compone bienestar al aprendiz del Centro de Industria y Construcción. Lote 3 Artes*
2. Que se presentaron un total de 5 ofertas dentro del proceso en mención.
3. Que una vez evaluadas las ofertas, se adjudicó el lote 3 - artes al proponente MTG INGENIERIA SAS
4. Que se suscribió contrato No CO1.PCCNTR.8581711 Con MTG INGENIERIA SAS.
5. Que el día 21 de noviembre de 2025 se dio inicio en plataforma secop al contrato CO1.PCCNTR.8581711.



6. Que se designó como supervisor al instructor Alvaro Quiñonez Morales con el apoyo técnico de Leidy Carolina Tapia.
7. Que se pactó como fecha de finalización del contrato el día 20 de diciembre de 2025.
8. Que con ocasión al periodo de vacaciones del supervisor Alvaro Quiñonez, se designó como supervisor al instructor Arnulfo Rodríguez Góngora.

MARCO JURÍDICO CONTRACTUAL

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

HECHOS GENERADORES DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Se realiza por parte del Ordenador del gasto, la asignación como supervisor al Instructor Álvaro Quiñones, para que gestione los requerimientos del contratista, y oriente sobre las inquietudes que puedan generarse.

El plazo de contrato se venció el día 20 de diciembre de 2025 y el contratista no realizó la entrega de los elementos incluidos en la oferta económica, ni presentó ninguna sustentación a la oficina de contratación.

El día 30 de diciembre se asigna por Parte del ordenador del gasto, al Instructor Arnulfo Rodríguez Góngora, como supervisor con ocasión al periodo de vacaciones del anterior supervisor.

Una vez vencido del plazo de ejecución contractual, el contratista no entregó los bienes contratados a la entidad.

II. INFORMES DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se adjuntan a la presente citación los informe de Supervisión que forman parte integral de la presente citación, estos son:

1. Informe incumplimiento emitido por la supervisión
2. Solicitud inicio proceso sancionatorio

III. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS



De acuerdo con los apartes anteriores, el contratista pudo haber incurrido en el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas y/o condiciones que a continuación se relacionan:

Contractuales

De las Obligaciones Generales

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

De las Obligaciones específicas



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS
2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
3. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del SENA	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los términos de referencias que se deriven del contrato que se suscriba.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
5. El contratista deberá entregar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Reportar de manera inmediata cualquier anomalía o eventualidad al supervisor del contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Garantizar el objeto del presente contrato y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a la ejecución del mismo, según lo estipulado en la propuesta	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato



El contratista debe responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Garantizar la excelente calidad y oportunidad la entrega de los bienes que el Centro requiere para sus aprendices, durante el tiempo de ejecución del contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Solicitar la previa autorización para el ingreso al Centro de Industria y Construcción informando nombres completos, numero de cédulas y placas de los vehículos si son el caso, adjuntando 14 GCCON-F-046 V.04 soportes de pago de seguridad social y afiliación a la ARL, estos soportes reposaran con el supervisor del contrato para su verificación	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Entregar los bienes requeridos por la entidad con las características técnicas solicitadas, cumpliendo con oportunidad y calidad en la entrega de los bienes.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato



Los elementos entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de estos.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Asumir los gastos de transporte necesarios para entrega de los materiales contratados, el eventual riesgo para la entrega de los productos o elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado en el contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Adelantar los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato

Obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS
Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales y presentar soporte de pago de estos y certificado vigente de la ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato usen de manera adecuada los elementos de protección personal para la ejecución del contrato.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Entregar informe para dar cumplimiento a los requisitos ambientales contemplados para la compra de productos y servicios; lo anterior, conforme a lo estipulado según la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO CORPORATIVO de la DIRECCIÓN GENERAL del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA).	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato.
El proponente deberá entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de 15 GCCON-F-046 V.04 Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años). Se debe contar con el visto bueno de las áreas de Seguridad y salud en el trabajo y ambiental, para el cumplimiento de la obligación, de lo contrario no se recibirán las sustancias químicas.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato



Los proveedores de bienes deberán abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.	El contratista no cumplió no realizó la entrega del o elementos del objeto del contrato
--	---

IV. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Revisar y ajustar de acuerdo con las aplicables al caso concreto. Ejemplo:

La **primera consecuencia** que podría derivarse del procedimiento a seguir es la declaratoria de incumplimiento de las cláusulas contractuales indicada en el acápite anterior.

La **segunda consecuencia** que podría derivarse del procedimiento a seguir es la imposición de multas o afectación de penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el contrato:

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La **tercera consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación se tiene la posible afectación de la Póliza No 21-44-101485362 de 2025, la cual fue expedida por Seguros del Estado S.A que ampara el cumplimiento del Contrato No. CO1.PCCNTR.8581711 de 2025.

La **cuarta consecuencia** que podría derivarse en desarrollo de esta actuación es la posibilidad de que el contratista quede inhabilitado para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

V. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS

El valor estimado de los perjuicios ocasionados con la conducta del contratista es la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$567.375) correspondientes a la aplicación de la cláusula penal establecida en el anexo del contrato . CO1.PCCNTR.8581711 de 2025.

La cual se proyecta con base a la afectación y traumatismos que genera al SENA en tal sentido se tendrá como parámetro para el presente caso la cláusula penal pecuniaria como tasación anticipada de perjuicios.

VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



En lo que se refiere a perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se afectará la Póliza No. 21-44-101485362 la cual fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, para una vigencia comprendida entre el 14 de noviembre de 2025 al 18 de junio de 2026, amparo cumplimiento, constituido a favor del SENA.

Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Lo anterior, sin perjuicio de la plena aplicación a las reglas de la sana crítica y el sistema de valoración de la prueba, así como el decreto de pruebas de oficio.

VI. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran soportados en las pruebas documentales que se relacionan en el presente escrito y que se adjuntan a la presente citación en calidad de pruebas, y se enuncian a continuación:

1. Documento de estudios previos
2. Oferta económica del contratista
3. Contrato de compraventa CO1.PCCNTR.8581711 de 2025
4. Administración de contrato en plataforma secop II, enlace: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.8581711&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>
5. Asignación como supervisor al Instructor Álvaro Quiñones Morales
6. asignación como supervisor al instructor Arnulfo Rodríguez Góngora

Asimismo, teniendo en cuenta las reglas de integración y prevalencia normativa en materia sancionatoria, y observando que respecto de la práctica de pruebas el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 no hace una regulación detallada, se dará aplicación al procedimiento general dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), así como a los aspectos relacionados con el derecho probatorio dispuestos en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

VII. TRASLADO INFORME DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Conforme a todo lo anterior, se procede a dar traslado de la solicitud que da inicio al proceso de sancionatorio, que hace las veces de informe, suscrito por el supervisor del contrato el cual fue



remitido el 30 de diciembre de 2025 mediante radicado 73-9-2025-035630, así como los documentos soporte que sustentan.

Igualmente, se da traslado del informe de la supervisión, el cual es el fundamento para dar inicio al presente proceso administrativo sancionatorio, suscrito por Arnulfo Rodríguez Góngora, remitido el 30 de diciembre de 2025 mediante correo electrónico, así como los documentos soporte que sustentan.

Asimismo, se le informa que el expediente del contrato se encuentra en la plataforma transaccional Secop II, donde podrá obtener la información que considere necesaria y pertinente para el ejercicio del derecho de defensa.

VIII. CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

La citada audiencia se llevará a cabo el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE 2026 A LAS 10 AM** en las instalaciones del SENA, carrera 45 sur No. 141-05 sector Picaleña contiguo casa de la moneda. Ibagué - Tolima

La calidad de quienes comparezcan a la audiencia deberá ser acreditada.

El SENA tiene previsto el uso de medios electrónicos y tecnológicos a efectos de que pueda presentar sus descargos con las ayudas audiovisuales o técnicas que requiera.

ORDEN DEL DÍA

El siguiente es el orden el día para el desarrollo de la audiencia:

1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8581711 de 2025.
2. Intervención del contratista.
3. Intervención de la aseguradora.
4. Decreto y/o práctica de Pruebas.
5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara la imposición de la clausula penal pecuniaria o lo que corresponda, al contrato No. CO1.PCCNTR.8581711 de 2025, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.

La audiencia podrá ser suspendida cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de cada punto, y la garantía al debido proceso y derecho a la defensa. Igualmente, de oficio se podrán decretar pruebas en cualquier etapa del proceso sancionatorio.

**INASISTENCIA**

Es importante señalar que, en caso de no asistir a la audiencia citada, sin manifestar previamente la imposibilidad u ocurrencia de inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito, o sin una justificación válida, será para la Entidad manifestación inequívoca de aceptación del contenido total presente informe y consecuente decisión.

Atentamente,

ALEXANDER MONTEALEGRE RAMÍREZ
ORDENADOR DEL GASTO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION

Proyectó: Laura Catalina Avila Cruz. Abogada

Anexos: se remiten los anexos por medio de Google Drive debido a su peso.